



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**LEY 20.285 SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
CASO I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**TESIS PARA OPTAR A TÍTULO PROFESIONAL DE
ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ALUMNO

PABLO ARAYA PIMENTEL

PROFESORA

CAROLINA BRAVO MANTEROLA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	
La Modernización del Estado y la Ley de Transparencia	
1.1. Concepto de Modernización del Estado	6
1.2. Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública	10
CAPÍTULO II	
La Ilustre Municipalidad de Quillota	
2.1. Concepto de Municipalidad	13
2.2. Elementos del concepto	13
2.3. Origen de la I. Municipalidad de Quillota	14
2.4. Estructura de la I. Municipalidad de Quillota	14
2.5. Misión de la I. Municipalidad de Quillota	16
2.6. Objetivos Estratégicos Municipales	16
CAPÍTULO III	
Metodología del trabajo	
3.1. Planteamiento del Problema	21
3.2. Objetivo General	21
3.3. Objetivos Específicos	21
3.4. Fuentes de información	22
3.5. Unidad de Análisis	22
3.6. Análisis e Interpretación de la información recopilada	22
3.6.1. Recursos Tecnológicos	22
3.6.2. De los Procesos Internos	23
3.6.3. Flujograma de Transparencia Activa	25
3.6.4. Flujograma de Transparencia Pasiva	26

CONCLUSIONES	28
LINKOGRAFÍA	29
BIBLIOGRAFÍA	30
ANEXOS	31

INTRODUCCIÓN

La modernización del Estado fue concebida fundamentalmente como un proceso destinado a la reducción de su tamaño y a la disminución de su ámbito de intervención en la economía.

La Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, la que establece los principios de transparencia de la función pública, el derecho al acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo y las excepciones a la publicidad de la información, constituyen motivo que fundamenta el interés por desarrollar un trabajo, que se relacione, con demostrar el funcionamiento o implementación de las directrices derivadas de lo anterior en una entidad pública.

De acuerdo a lo expresado precedentemente, es que se ha escogido el tema de transparencia y acceso a la información pública, ya que constituye un factor determinante en el cambio generado en muchos de los procesos desarrollados por diferentes instituciones públicas, entre ellas la Ilustre Municipalidad de Quillota, objeto de este estudio, donde se analizará las implicancias de la implementación de la Ley N° 20.285, en los diferentes servicios comunales, ofrecidos a la comunidad a través del municipio y los nuevos desafíos que de ello derivan, vinculados al fortalecimiento de la democracia y el aumento de la capacidad de gobernar, fortaleciendo la dimensión social del Estado, y a través de ello propiciando mayor equidad, a través de generar asimismo la posibilidad para que la democracia chilena avance con la instalación de un canal formal e institucional de participación ciudadana.

Así entonces, el Objetivo General del presente trabajo, consiste en:

Analizar las implicancias de la implementación de la Ley 20285, en los diferentes servicios comunales, ofrecidos a la comunidad a través del municipio de Quillota vinculados al fortalecimiento de la democracia y el aumento de la capacidad de gobernar, fortaleciendo la dimensión social del Estado.

Y los Objetivos específicos:

1. Describir El concepto de Modernización del Estado y la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Describir la Organización y procesos de la Ilustre Municipalidad de Quillota.
3. Describir la implementación de las orientaciones de la Modernización del Estado y específicamente de la Ley 20.285, en la institucionalidad del Municipio de Quillota.
4. Identificar anomalías y/o vicios en los procesos de acceso a la información pública, entrega de la misma, plazos, etc.
5. Proponer las mejoras administrativas, derivadas de las anomalías identificadas, en función de las orientaciones de transparencia y probidad, para los servicios de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

En el capítulo I se comienza definiendo los conceptos de Modernización del Estado junto con una precisión sobre la Ley N° 20.285, a lo largo del capítulo II se encontrará con distintas cuestiones propias del Municipio en cuestión, misión, objetivos, estructura a modo de entrar en el tema específico.

El presente trabajo se desarrolla con el propósito de comprender en principio la generalidad de la ley 20.285, los aspectos y ámbitos que regula y su aplicabilidad, desde su entrada en vigencia en el año 2008.

Se espera al término de este trabajo, poder aportar un diagnóstico de fortalezas, oportunidades, debilidades y/o amenazas de dicha ley y de la importancia que ha adquirido en la administración del Municipio.

CAPÍTULO I

LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y LA LEY 20.285 SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1.1. Concepto de Modernización Del Estado

Todo sistema u organización debe ser viable en el tiempo, es por esto que existe una característica que proporciona el funcionamiento y actualización de los procesos y tareas dentro de una denominada institución.

La modernización la podemos encontrar desde tiempos remotos a través de la historia como proceso significativo en industrialización y tecnificación.

La concentración de la autoridad y de la responsabilidad en la cúspide de la organización, propia del Estado “weberiano”, no es funcional a las nuevas tendencias. En general, esto lleva a desarrollar instancias intermedias que en ámbitos acotados apoyen a la autoridad ejerciendo un contrapeso más cercano a las decisiones claves de la gestión pública.

En algunas ocasiones este contrapeso puede recaer directamente en la ciudadanía, cuando las decisiones son observables y sus resultados se pueden estandarizar. La transparencia y el acceso a la información son el instrumento que facilita esta función. Sin embargo, los resultados de las políticas públicas son difíciles de estandarizar, por lo que se necesita complementar la transparencia con contrapesos efectivos y técnicamente preparados.¹

Tradicionalmente, la concepción de modernización del Estado está asociada a una optimización de recursos, rediseños institucionales y la implementación de tecnología de punta. Sin embargo, estos aspectos serán el resultado del foco de atención más importante que una estrategia de modernización debe tener: los ciudadanos.

Para lograr este objetivo, se necesita transformar el funcionamiento del sector público, cambiando el paradigma y adoptando un enfoque innovador, ágil y capaz de adaptarse a las exigencias de la ciudadanía de forma objetiva y concreta. De este modo, las iniciativas de modernización deben ser vistas en una lógica de emprendimiento, desde la incubación de ideas para mejorar el Estado, hasta la implementación de políticas públicas.

¹ Marshall Jorge, Waissbluth Mario, “Reforma del Estado en Chile, Una Oportunidad”, *Expansiva*, pág. 6.

Estos esfuerzos, contribuirán a la construcción de un Estado cercano, cuya oferta de servicios sea de fácil acceso, rápido y a través de múltiples plataformas, en un lenguaje comprensible para el ciudadano². Un Estado abierto, cada vez más transparente y participativo, donde gobierno y ciudadanos colaboren en el desarrollo colectivo de soluciones de interés público.

Un Estado eficiente, que promueve, evalúa y mejora continuamente la calidad de sus bienes y servicios.

En Chile la globalización ha sido no solo un factor de crecimiento, sino también de democratización, transparencia, y trato digno a los trabajadores³.

Todo proceso de reforma del estado y modernización, debe también basarse en un sistema importante dentro de la sociedad, como lo son los ciudadanos.

El estado debe ser garante de igualdad, libertad, para todos(as), del mismo modo las instituciones del estado deben ser una parte importante en esto, acercando a la ciudadanía, motivando su participación y acercando el Estado a sus ciudadanos.

La desconcentración y descentralización juegan un papel importante dentro de los procesos que ha estado viviendo Chile en los últimos tiempos, es también en esta dirección donde se debe modernizar al Estado, la tendencia debe ir hacia allá, a romper con las burocracias tradicionales y a quebrar la verticalidad existente dentro del aparato estatal.

Sin embargo, sería poco serio basarse solo en modernizar al Estado por sí solo, claramente al hablar de reformas y modernización, me refiero también a cambios en el sistema político, económico, cultural, social, institucional, y en todas las dimensiones en que se presenta el Estado.

La implementación y diseño de políticas públicas, deben ser acordes al tiempo y al espacio en que fueron o sean creadas, me refiero a que cada paso, cada procedimiento que se adopte debe ser previamente visualizado, validado, pensado en satisfacer una necesidad pública, y al mismo tiempo debe ser clara, precisa y medible o cuantificable en indicadores de satisfacción y cumplimiento, solo así el Estado moderno será capaz de lograr adaptarse a las tendencias globales que se presentan a nivel local como internacional.

² <http://www.modernizacion.gob.cl/nuestra-agenda/agenda-de-modernizacion.html>

³ Marshall Jorge, Waissbluth Mario, "Reforma del Estado en Chile, Una Oportunidad", *Expansiva*, pág. 5.

Cabe precisar que el concepto de modernización del Estado, no es algo propio del tercer milenio.

Chile durante el auge del nitrato en Tarapacá, el salitre, debió actualizar y modernizar sus gestiones en base a dichos requerimientos, fue así como se creó la empresa de ferrocarriles del Estado en 1884, satisfaciendo y permitiendo el envío y traslado de cargas principalmente en el norte de Chile. Fue uno de los grandes primeros avances en materia de modernización del Estado.

Junto a lo anterior, en 1902 se dio origen a lo que hoy es el Servicio de Impuestos Internos, bajo el gobierno del Presidente Germán Riesco se estableció el impuesto a la producción de alcoholes y luego a esto se gravó impuesto a las barajas y el tabaco.

“La principal fuente de recursos para solventar el gasto público sigue siendo la recaudación aduanera, que hace innecesario el desarrollo de una legislación impositiva interna. Pero la crisis económica que estalla al término de la Primera Guerra Mundial y la caída de los precios del salitre y del cobre, llevan a establecer en Chile un Sistema Tributario como el que tienen otros países”⁴.

Luego del terremoto en Chillán de 1939, se fundó la Corporación de Fomento de la Producción junto a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, como medio para buscar la industrialización del país y coordinar la reconstrucción.

A partir de 1990 se produce un impulso con la creación de organismos para el desarrollo de políticas prioritarias, como el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Servicio Nacional de la Mujer, CONADI, FOSIS, FONADIS, INJUV, AGCI y CONAMA

En dicho periodo se democratizaron también los gobiernos municipales, se mejoraron las condiciones de trabajo en el sector público, a través de incrementos salariales y el reconocimiento y formalización de asociaciones de funcionarios.

Se inició también la modernización de algunos servicios, como Impuestos Internos, Tesorería, Fondo Nacional de Salud y Registro Civil. En la mayoría de estas modernizaciones destaca la presencia de “intraemprendedores públicos” que trabajan aisladamente y asumen riesgos, con escaso apoyo de una política formal de reforma del Estado.

Ya en enero de 2003 se estableció la agenda de modernización del Estado, cuyos principales resultados fueron la creación del sistema de Alta Dirección Pública y el Servicio Civil, la profundización del sistema de compras y contrataciones públicas, la

⁴ http://www.sii.cl/sobre_el_sii/acerca/historia.htm

transparencia en el financiamiento de la política y un impulso al desarrollo del gobierno electrónico⁵. .

Una reforma del estado debe considerar una tendencia importante como lo es el protagonismo de los ciudadanos. lo que lleva a multiplicar las interacciones privadas, sea a través de los mercados o entre los actores de la sociedad civil.

La gobernabilidad democrática se funda en la más amplia inclusión de actores en la construcción de redes que aporten eficacia y legitimidad a las políticas públicas.

La concentración de la autoridad y de la responsabilidad en la cúspide de la organización, propia del Estado “weberiano”, no es funcional a las nuevas tendencias. En general, esto lleva a desarrollar instancias intermedias que en ámbitos acotados apoyen a la autoridad ejerciendo un contrapeso más cercano a las decisiones claves de la gestión pública.

En algunas ocasiones este contrapeso puede recaer directamente en la ciudadanía, cuando las decisiones son observables y sus resultados se pueden estandarizar. La transparencia y el acceso a la información son el instrumento que facilita esta función. Sin embargo, los resultados de las políticas públicas son difíciles de estandarizar, por lo que se necesita complementar la transparencia con contrapesos efectivos y técnicamente preparados. ⁶

Es importante que el proceso de Modernización del Estado, sea continuo siempre presente, y tenga siempre metas y objetivos por cumplir, quizá se podría hacer como un plan de mejoramiento de la gestión por parte de cada servicio, departamento sea éste descentralizado o desconcentrado, en donde la modernización este presente y que responda a los cambios impuestos o que ocurren en la sociedad.

Preparar el Estado para un perfeccionamiento permanente de las políticas y, especialmente de su implementación, es el cambio más relevante del nuevo enfoque.

La importancia de la transparencia y la participación son una ayuda para la eficiencia y la probidad.

⁵ Marshall Jorge, Waissbluth Mario, “Reforma del Estado en Chile, Una Oportunidad”, *Expansiva*, pág. 4.

⁶ Marshall Jorge, Waissbluth Mario, “Reforma del Estado en Chile, Una Oportunidad”, *Expansiva*, pág. 6.

1.2. Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública

“El derecho al libre acceso a las fuentes públicas de información, entendido como la posibilidad real de la ciudadanía de tomar conocimiento de los actos de la administración del estado y de la documentación que sustenta tales actos, es un tema relativamente nuevo en nuestro país. Este derecho constituye un elemento fundamental para alcanzar un alto grado de transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, a la vez que facilita la formación de una mayor y más efectiva participación ciudadana en los asuntos públicos”.⁷

“La Ley n° 20.285 sobre acceso a Información Pública que entró en vigencia el 20 de Abril de 2009 está produciendo un cambio sustantivo en toda la gestión pública. Obliga a las distintas instituciones públicas, a hacer esfuerzos importantes para facilitar el acceso de la ciudadanía a la información pública y hacer más visible su funcionamiento y gestión.

Esta ley exige la publicación de una cantidad de información considerablemente mayor que la exigida por la normativa anterior y la obligación de atender eficientemente las solicitudes de información que realicen los ciudadanos”.⁸

En los últimos años en nuestro país, se han realizado esfuerzos en este sentido, entre los cuales destacan:

La Ley 19.653 de 14 de diciembre de 1999, llamada “Ley de Probidad”, la que contiene 2 artículos que fueron agregados a la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, como artículo 11 bis y 11 ter, los cuáles regulan:

- a) la regla general acerca de la publicidad de los actos administrativos;*
- b) establecen el mecanismo para solicitar información;*
- c) indican las causales de denegación de entrega de documentos o antecedentes;*
- d) regulan la oposición de terceros a que dicha información sea entregada, y*
- e) establece por último, un mecanismo judicial de amparo a favor del requirente cuya petición no ha sido satisfecha.*

Así también, se debe destacar la Ley 19.880 de 29 de mayo de 2003, la que establece las bases de los procedimientos administrativos de los órganos del Estado y que

⁷ Historia de la Ley 20.285,
http://www.leychile.cl/Consulta/portada_hl?tipo_norma=XX1&nro_ley=20285&anio=2014

⁸ <http://www.chiletransparente.cl/transparencia-en-organismos-publicos/>

complementa la ley 19.653, específicamente en lo que se refiere a la publicidad y transparencia en la tramitación de los actos administrativos.⁹

“El principio de transparencia consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Dentro de los medios y procedimiento para acceder a la información se encuentran la transparencia activa y las solicitudes de acceso a la información”¹⁰

Los principios reconocidos por la ley son:

- a) **Relevancia.** Se presume relevante toda información que posea el Estado, en cualquier formato, fecha de creación, soporte, origen, clasificación o procesamiento. El Estado no puede determinar si una información es o no de importancia.
- b) **Libertad de información.** Toda persona goza del derecho a acceder a la información que obre en poder de la Administración del Estado, salvo las excepciones o limitaciones establecidas por ley.
- c) **Apertura o transparencia.** Toda la información que obre en los órganos de la Administración se presume pública, salvo las excepciones señaladas.
- d) **Divulgación.** La Administración del Estado debe proporcionar información en los términos más amplios posibles, salvo las excepciones legales.
- e) **Divisibilidad.** Si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
- f) **Facilitación.** Para el acceso a la información del Estado se debe facilitar el uso del derecho, y excluir exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- g) **No discriminación.** Se deberá entregar información a quien lo soliciten, en igualdad de condiciones.
- h) **Oportunidad,** El Estado debe proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con máxima celeridad y sin trámites dilatorios.
- i) **Control,** el cumplimiento de la ley será fiscalizado permanentemente, y las resoluciones sobre solicitud de información son reclamables ante un órgano externo.

⁹ http://www.leychile.cl/Consulta/portada_hl?tipo_norma=XX1&nro_ley=20285&anio=2013

¹⁰ <http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/web/guest/que-es-transparencia;jsessionid=8AC244CD326140904FC5984A5D4DAB8D>

- j) **Responsabilidad.** El incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone, origina responsabilidades y da lugar a sanciones, particularmente al Jefe del Servicio y que en el caso de las Municipalidades es el Alcalde.
- k) **Gratuidad.** El acceso a la información de la Administración es gratuito, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la presente ley.

Aquí se deben generar los cambios en las ordenanzas de derechos, si es que en ellas se establecen cobros por la información.

CAPÍTULO II LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

2.1. Concepto de Municipalidad

Según Decreto Supremo N°662, publicado en el Diario Oficial el 27 de Agosto de 1992, las municipalidades son “corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad Local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”. Institución que depende legalmente del Ministerio del Interior, la cual se rige por las leyes Orgánicas Constitucionales N°18.695 de 1998 y N°19.130 de 1992, es así que la corporación como representante del Gobierno a nivel comunal realiza la implementación de las Políticas sociales sectoriales.

2.2. Elementos del concepto

Las Municipalidades son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna (art. 107, inciso segundo de la Constitución política y 1º, inciso segundo de la ley 18.695)

Es una corporación porque está constituida por más de un órgano para el ejercicio de las funciones y atribuciones que la ley les encomienda.

De derecho público porque su creación, funciones y organización tienen su origen en la Constitución Política de Chile y están reguladas en ella y en la respectiva ley orgánica constitucional, normativa a la que debe someterse en su actuar.

Con Personalidad Jurídica, que significa que puede ejercer derechos de contraer obligaciones, dentro del marco legal que las rige y que son susceptibles de ser representadas judicial y extrajudicialmente.

A las Municipalidades se les ha encomendado cumplir algunas funciones con carácter de “privativas” y otras que pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado. A éstas últimas se les denomina compartidas.

2.3. Origen I. Municipalidad de Quillota

La Municipalidad de Quillota se encuentra ubicada en calle Maipú N°330 de la misma comuna. Presenta un radio de acción de 302 Km. cuadrados y su población aproximada es de 87.157 habitantes (Censo 2012 Preliminar), los cuales están distribuidos en un 85% en zonas urbanas y un 15% en zonas rurales.

2.4. Estructura Ilustre Municipalidad de Quillota

En el año 2000, la Municipalidad de Quillota creó la unidad de Administración Municipal, como una instancia de coordinación entre los diferentes departamentos y oficinas de la corporación.

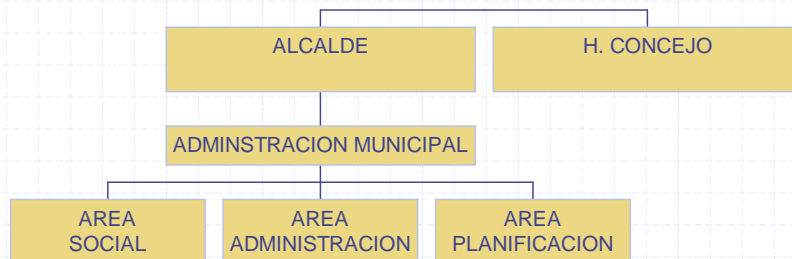
Su primer planteamiento de trabajo consistió en realizar una propuesta de Modernización de la Gestión, estudio que se efectuó durante todo el 2001, con una propuesta final que se comenzó a aplicar en la segunda mitad del 2002.

¿Las razones? La ciencia de la administración dice que los enfoques piramidales, como la estructura que actualmente tiene la Municipalidad de Quillota, promueven la pérdida de información, en alguna parte se pierde o se desvirtúa; segundo, existe una discrepancia entre la decisión tomada y la ejecución propiamente tal; y, tercero, hay pérdida de recursos, porque muchas veces no se establecen responsabilidades y, por lo tanto, hay personas que simplemente no rinden según las necesidades de la corporación.

Por ello es necesario modernizar las estructuras y las formas de hacer las cosas.



ORGANIZACIÓN MODERNA



2.5. Misión de la I. Municipalidad de Quillota

Contribuir al desarrollo de Quillota como comuna saludable; fortaleciendo institucionalmente al Municipio, de manera que sea capaz de gestionar servicios de calidad para toda la comunidad y promover el desarrollo social, territorial y económico de la comuna; monitoreando en forma permanente el cumplimiento de los objetivos tanto de su rol gestor como de su rol promotor.

En su rol de gestor de servicios el Municipio debe enfatizar su calidad y que sean entregados en forma eficiente, oportuna, equitativa, coordinada, no discriminatoria y con una visión que considere a la persona como foco principal de atención.

En su rol de promotor tiene una responsabilidad de articular los principales proyectos de desarrollo comunal, tales como el Parque Tecnológico Industrial, el desarrollo del Turismo, la diversificación de las actividades económicas, entre otros.

2.6. Objetivos Estratégicos Municipales

1. Contribuir a que Quillota se convierta en una comuna saludable.
2. Disminuir la pobreza comunal.
3. Mejorar la salud municipal
4. Mejorar la calidad y la equidad de la educación municipal.
5. Promover la implementación del parque Tecnológico Industrial.
6. Generar instrumentos de gestión territorial acordes con la promoción del desarrollo comunal.
7. Promover la diversificación de las actividades económicas.
8. Generar El Plan de Desarrollo Turístico.
9. Generar un proceso de modernización del Municipio, que considere la estructura, procesos, cultura y clima de la organización; de manera que sean acordes a la Misión y Filosofía de la Organización.
10. Mejorar la atención de público.

- **Municipalidad:** Según el Artículo 3º, Ley Nº 18.695, le corresponden a las municipalidades, en el ámbito de su territorio las siguientes funciones.

Funciones privativas:

- a) Elaborar, modificar y aprobar el plan comunal de Desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.
- b) Debe preocuparse de la Planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- c) Debe promover el desarrollo comunitario.
- d) Aplicar disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determine la legislación y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
- e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanismo, como lo determinen las leyes.
- f) Debe velar por el aseo y ornato de la comuna, brindándole a ésta una imagen propicia para el disfrute de toda la comunidad.

Además, podrán desarrollar con otros órganos del Estado, las funciones relacionadas con:

- a) Educación y cultura, con el objetivo de incentivar a la comunidad a insertarse en un mundo más ilustrado y humano, y permitir que desarrollen diversas habilidades en torno a éstas.
- b) Salud pública y protección del medio ambiente.
- c) Asistencia social y jurídica,
- d) La Capacitación, la promoción del empleo y del fomento productivo, con el objetivo de formar una comunidad más capacitada para enfrentar las nuevas tendencias del mundo moderno, y que provoque un mayor nivel de bienestar de la población en el marco de un desarrollo sustentable.
- e) El turismo, deporte y recreación. Haciendo de la comuna de Quillota un lugar propicio para la entretención, educación, y mayor formación de todos los habitantes.
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural.

- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias. Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- h) El transporte y tránsito público.
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes.
- j) Debe Brindar Apoyo y medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación
- k) La Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- l) El desarrollo de actividades de interés común en todo el ámbito local.

- **Alcalde:** Según Artículo 63, Ley N° 18.695, al Alcalde le competen las siguientes atribuciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad;
- b) Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad;
- c) Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rigen;
- d) Velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que los rigen;
- e) Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado;
- f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna de Quillota que correspondan en conformidad a esta ley;
- g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;
- h) Adquirir y enajenar bienes muebles;
- i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;
- j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las de nombrar y remover funcionarios y de velar por la observancia del principio de probidad administrativa y de aplicar medidas disciplinarias. Igualmente puede delegarla facultad para firmar, bajo la fórmula “por orden del alcalde”, sobre materias específicas;

- k) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna;
- l) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y para la ejecución de acciones encomendadas por servicios públicos o la administración de establecimientos o bienes entregados y de propiedad de estos últimos, previa, eso sí, autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales se debe asegurar el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del estado;
- m) Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como asimismo, convocar y presidir el consejo económico y social comunal;
- n) Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a las normas contenidas en el Título IV, párrafo 3°, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (De los plebiscitos comunales);
- o) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

- **Concejo:** Según Artículo 79, Ley N° 18.695, al Concejo le corresponde:

- a) Elegir al alcalde, en caso de vacancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.695, para este efecto el concejal deberá acreditar cumplir con los requisitos especificados en dicha ley.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipal y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público de los gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas
- c) Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de alcalde y de concejal
- d) Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones.
- e) Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal;
- f) Citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.
- g) Elegir, en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ésta o aquella.
- h) Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad.

Fiscalizar las unidades y servicios municipales;

- i) Autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional.
- j) Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo;
- k) Informar a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional; a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, cuando éstas así lo requieran, acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad, de conformidad con los antecedentes que haya proporcionado el Alcalde.
- l) Fiscalizar y evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propia

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE TRABAJO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.1. Planteamiento del Problema

La modernización del Estado fue concebida fundamentalmente como un proceso destinado a la reducción de su tamaño y a la disminución de su ámbito de intervención en la economía.

La Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, la que establece los principios de transparencia de la función pública, el derecho al acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo y las excepciones a la publicidad de la información, constituyen motivo que fundamenta el interés por desarrollar un trabajo, que se relacione, con demostrar el funcionamiento o implementación de las directrices derivadas de lo anterior en una entidad pública.

3.2. Objetivo General

Analizar las implicancias de la implementación de la Ley 20285, en los diferentes servicios comunales, ofrecidos a la comunidad a través del municipio de Quillota vinculados al fortalecimiento de la democracia y el aumento de la capacidad de gobernar, fortaleciendo la dimensión social del Estado.

3.3. Objetivos Específicos

1. Describir El concepto de Modernización del Estado y la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Describir la Organización y procesos de la Ilustre Municipalidad de Quillota.
3. Describir la implementación de las orientaciones de la Modernización del Estado y específicamente de la Ley 20.285, en la institucionalidad del Municipio de Quillota.
4. Identificar anomalías y/o vicios en los procesos de acceso a la información pública, entrega de la misma, plazos, etc.
5. Proponer las mejoras administrativas, derivadas de las anomalías identificadas, en función de las orientaciones de transparencia y probidad, para los servicios de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

3.4. Unidad de Análisis

La presente investigación se sitúa en la Unidad de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Quillota, por medio de entrevistas con el encargado de dicha unidad que a su vez es dependiente de la Unidad de Gestión Interna.

3.5. Fuentes de Información utilizadas

La unidad de transparencia municipal utiliza como fuente de información, el manual de la Ley 20.285, Manual de Procedimientos de Transparencia Pasiva N° 2, y Activa N° 1 confeccionados por el encargado de transparencia por medio de un levantamiento de procesos internos de dicha unidad municipal.

3.6. Análisis e Interpretación de la información recopilada

La Ilustre Municipalidad de Quillota, creó en el año 2010 el cargo de Encargado de Transparencia, que hoy en día ocupa don Juan Francisco Rivera Durán, bajo la Unidad de Gestión Interna. En un principio la misión de poner en marcha la ley 20.285 se le asignó a la unidad de Informática del municipio, como una tarea anexa a lo que propiamente tal se realizaba.

3.6.1. Recursos tecnológicos

Se comenzó a trabajar con planillas Excel que se encontraban, y que hasta hoy están disponibles en la página web del Consejo para la Transparencia como información pública, es decir transparencia activa. Lo anterior en conjunto con gestiones que se hicieron desde la Municipalidad de Quillota hacia la Municipalidad de Peñalolén en Santiago.

Peñalolén fue una de las comunas que desde el principio cumplió con creces las expectativas del Consejo de Transparencia, es por esto que en base a la escasa instrucción que se tenía en Quillota, se formó un vínculo de cooperación entre ambos municipios para ir estableciendo la Unidad de Transparencia Quillotana.

En una de las primeras revisiones formales que se le hizo al municipio, arrojó un porcentaje de cumplimiento de un 22%, un tanto bajo con respecto a otros municipios locales y regionales, por las razones señaladas anteriormente, no existía un organismo propio de Transparencia ni un departamento autónomo que se encargara de esta labor. Con el paso del tiempo y ya en marzo de 2011 cuando se hizo una nueva fiscalización, la I Municipalidad de Quillota, presentó notables avances en cuanto al cumplimiento y a la implementación de la Ley 20.285, llegando a alcanzar un 95% de cumplimiento.

3.6.2. Organización y estructura de los Procesos Internos

Se creó, por parte del encargado de Transparencia, un sistema propio, de producción local, cuya misión es ver en línea y en tiempo real, el estado y seguimiento de solicitudes que se hacían, se hacen y se harán en cuanto a transparencia pasiva. Todas las solicitudes que se hacen por terceros, personas civiles, ciudadanos en general, ingresan a este sistema con fecha, hora, datos del requirente, correo electrónico.

Una vez dentro del sistema el encargado de transparencia, deriva la solicitud al departamento que corresponda según la materia de lo que se esté solicitando, y en un plano no mayor a 10 días, se debe obtener respuesta desde el departamento o unidad respectiva. (La ley establece 20 días hábiles como plazo de respuesta de una solicitud, desde el momento en que ésta sea realizada). Cabe señalar que existen 3 vías por las cuales se puede hacer uso de la transparencia y del acceso a la información pública y son las siguientes:

- A través de OIRS, que tiene cada municipio, en forma presencial, llenando un formulario de solicitud de información.
- Mediante la página web de la municipalidad, completando un formulario en línea para solicitar la información que se desee, y
- Por carta o medio escrito, en donde se describe y detalla la información que desea solicitar.

-

En el municipio quillotano, los diez primeros días hábiles de cada mes se actualiza y revisa la información que será subida al portal institucional, sólo lo que corresponde a transparencia activa, y sin perjuicio de otras informaciones que no son dinámicas y no

requieren actualización de un mes a otro, pero que sí son parte de la información que el municipio pone en conocimiento público a través del banner de transparencia activa.

El Consejo para la Transparencia, revisa, fiscaliza, al municipio al menos una vez al año, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en todos los ámbitos que la ley señala, los plazos, la capacidad de respuesta a solicitudes, etc. Esta fiscalización puede ser presencial por parte del Consejo o bien, que pidan información por medios electrónicos la cual se le debe hacer llegar en los plazos establecidos para tal efecto.

El Consejo para la Transparencia puede crear convenios con los distintos municipios para orientar, cooperar e instruir en materias que sean de competencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en dicho convenio se firman y adquieren derechos y obligaciones por ambas partes, la municipalidad en este caso actúa bajo el amparo del Consejo, facilitando la comunicación entre ambos y logrando un mejor desempeño en el cumplimiento de la normativa establecida.

A continuación se adjuntan flujogramas realizados para comprender los procesos internos o externos que representan las solicitudes de transparencia activa y pasiva.

3.6.3. Flujograma de Transparencia Activa

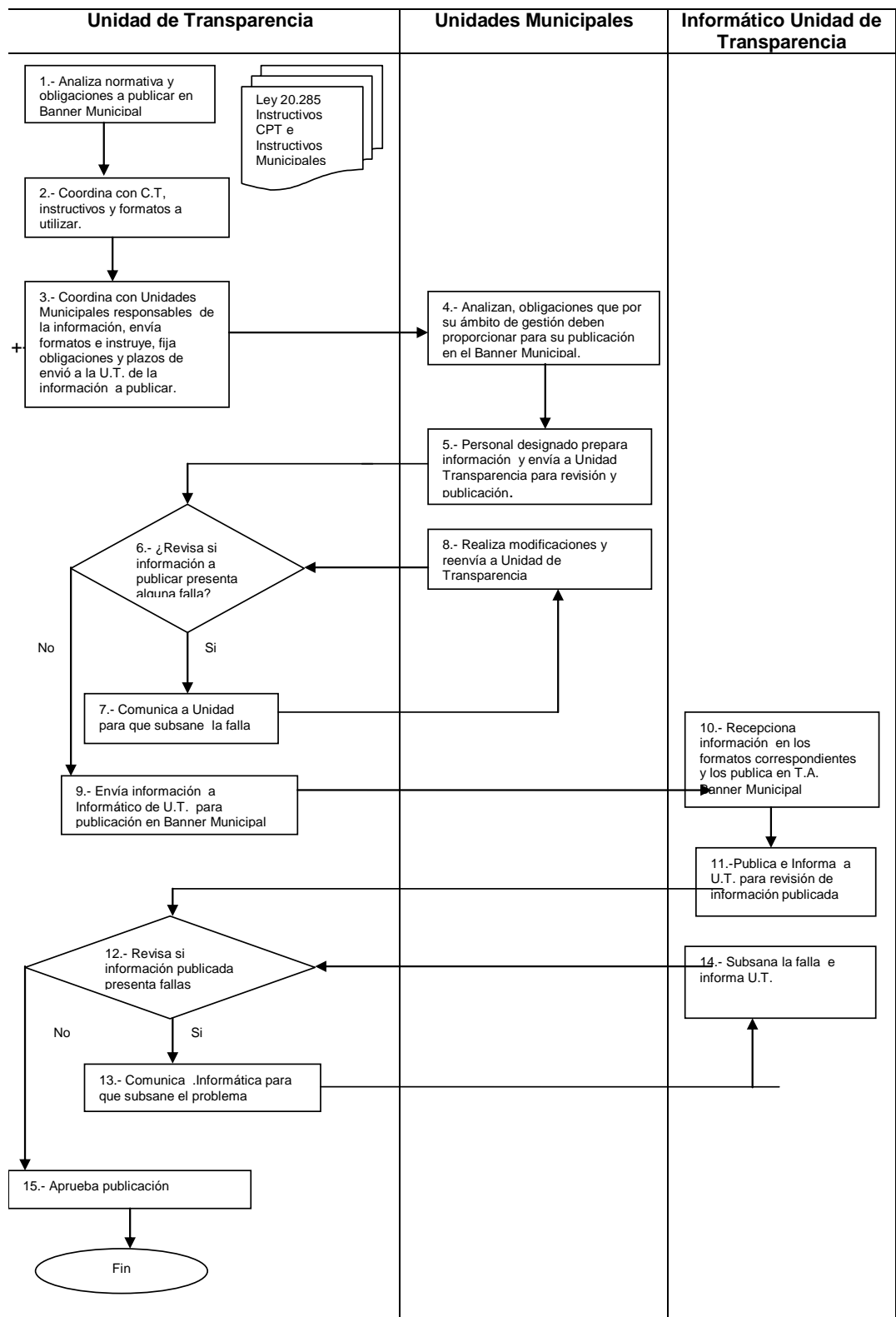


Figura 1.

3.6.4. Flujoograma de Transparencia Pasiva

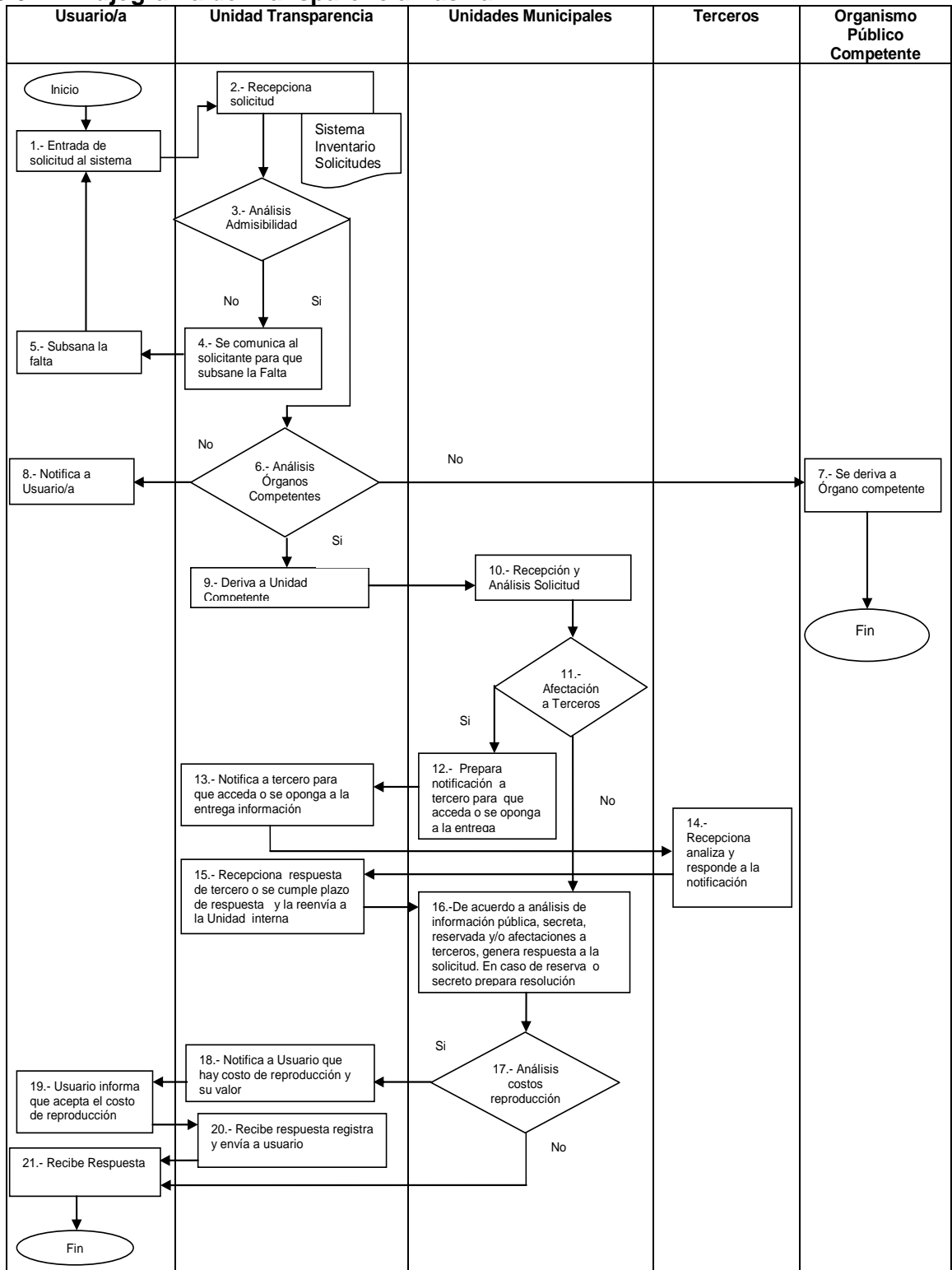


Figura 2.

La figura 3, corresponde al formulario que existe en la página de la I Municipalidad de Quillota, para solicitudes de información por medio de transparencia pasiva.

The image shows a web interface for a passive transparency request form. At the top, there is a dark blue navigation bar with the following menu items: 'Inicio', 'Solicitud de Información', 'Compras y Adquisiciones', 'Transferencias', 'Actos y Resoluciones', and 'Trámites'. A search icon is located on the right side of this bar. Below the navigation bar is the logo for 'Quillota Transparencia Pasiva'. The main heading of the form is 'Transparencia Pasiva ::: I. Municipalidad de Quillota'. The form is divided into two main sections: 'I.- Identificación del Solicitante' and 'II.- Señale claramente la información que solicita, indicando fecha, períodos, materia, unidad de origen u otra indicación que ayude a identificar lo solicitado:'. Section I contains three input fields: 'Nombre Completo:', 'Dirección completa para ser contactado:' (with an example: 'PASAJE O CALLE + NUMERO + VILLA O POBLACIÓN + CIUDAD'), and 'Dirección de correo electrónico:'. Section II contains a large text area labeled 'Mensaje'. At the bottom of the form, there is a button labeled 'ENVIAR SOLICITUD DE INFORMACION'.

Figura 3.

CONCLUSIONES

1. La modernización del Estado no sólo se refiere a modernizar los sistemas, sino también en este caso a contribuir a la fiscalización por parte de los ciudadanos, esto es lo que ha hecho principalmente la ley 20.285, la transparencia de la función pública, y el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado.
2. Desde 2008 cuando la ley 20.285 entró en vigencia, se han evidenciado avances significativos en participación ciudadana, el que ha sido uno de los mecanismos perfectibles para lograr el propósito de acercar a la gente al Estado y a sus servicios.
3. En el caso específico de este trabajo, el sector municipal ha sido uno de los ámbitos relevantes y preponderantes en la consecución de los objetivos y principios de la ley 20.285, así entonces el municipio de Quillota se adaptó a estas orientaciones, se modernizó e implementó cambios que le permitieran seguir entregando y satisfaciendo las necesidades de sus habitantes.
4. Es preciso destacar y valorar, los esfuerzos que se han hecho en materia de modernización, y que junto a esta Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública han elevado al máximo el factor que nunca debe estar ausente en el servicio público, la ética, la probidad, la transparencia, más que palabras, constituyen principios claves que están siempre presente en la función pública.
5. Han existido fortalezas y oportunidades que ha entregado la ley 20.285, el hecho de acercar los servicios y dotar a los ciudadanos de un poder público y fiscalizador sin duda es un avance en materia de transparencia como también en participación ciudadana.

LINKOGRAFÍA

- www.bcn.cl
- www.portaltransparencia.cl
- www.consejotransparencia.cl
- www.sii.cl
- www.web.quillota.cl
- www.leychile.cl
- www.modernizacion.gob.cl
- www.chiletransparente.cl
- www.politicapublica.cl
- www.munitel.cl

BIBLIOGRAFÍA

1. Arenas Ramírez Héctor, “Ejes de la modernización del Estado en Chile”, Junio 2008.
2. Consejo para la Transparencia, Asociación Chilena de Municipalidades, “Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Soporte Tecnológico 2011.
3. Ley 18.695 Orgánica Constitucional De Municipalidades.
4. Waissbluth Mario, Marshall Jorge “Reformas del Estado en Chile, Una Oportunidad”, Expansiva.

ANEXOS

El siguiente anexo corresponde a un estudio de la gestión en lo que respecta a Transparencia Municipal, realizado por el Consejo para la Transparencia en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y la Asociación Chilena de Municipalidades



Levantamiento de Procesos

El levantamiento fue realizado en una muestra de 50 municipios...

Comunas

- **Tipo 1:** Grandes comunas urbanas y metropolitanas
- **Tipo 2:** Comunas urbanas de tamaño mediano
- **Tipo 3:** Comunas rurales con núcleo importante
- **Tipo 4:** Comunas rurales distantes y dispersas

Comunas	Distribución País	
	N	%
Tipo 1	61	17,7%
Tipo 2	67	19,4%
Tipo 3	78	22,6%
Tipo 4	139	40,3%
Total	345	100%

Se seleccionaron 50 municipios de las regiones de Valparaíso, O'Higgins y Metropolitana

Comunas Tipo 1	Comunas Tipo 2	Comunas Tipo 3	Comunas Tipo 4
Valparaíso Concón Viña del Mar Quilpué Rancagua Santiago Cerrillos Cerro Navia La Granja	Maipú Peñalolén San Joaquín Vitacura La Pintana Pedro Aguirre Cerda La Cisterna Lo Prado Recoleta Colina	Casablanca Quintero San Antonio Cartagena San Felipe Olmué Villa Alemana Doñihue Isla de Maipo	Machalí Mostazal San Fernando Pirque San José de Maipo Buin Talagante El Monte La Calera
Calle Larga Cabildo Hijuelas Codegua Coltauco Las Cabras Malloa	Petorca Zapallar Putendo Santa María Navidad Pumanque		

Se realizaron el 100% de estas entrevistas entre marzo y abril de 2011

¿Cómo se ve la ley en los municipios?

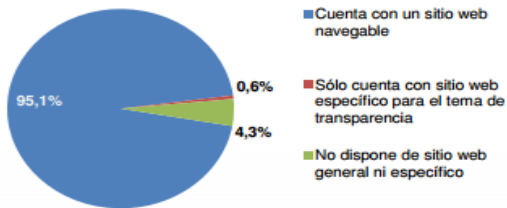
- Se le asigna distinto grado de importancia, dependiendo de la autoridad actual.
- Es percibido como una carga de trabajo extra.
- No hay infraestructura tecnológica que la soporte:
 - Scanners
 - Computadores
 - Software
- En general, no hay procedimientos **detallados** establecidos o sugeridos para poder cumplirla.
 - Escasez de un reglamento interno que regule el funcionamiento de la ley en los municipios.

Buenas Prácticas Encontradas

- Definir un proceso y participantes en un **reglamento interno**.
 - Dejando estipulados quiénes serán los **responsables** de la información.
 - **Medidas** para asegurar el cumplimiento de la ley.
 - **Dar a conocer la ley** a través de reglamentos internos.
- Internamente, estipular **plazos menores** a los solicitados por ley, previendo contingencias y casos extraordinarios.
- Encargado revisa la información que será publicada en la página web (**revisor**).

90,7% de los municipios tienen un banner de transparencia activa en su página de inicio

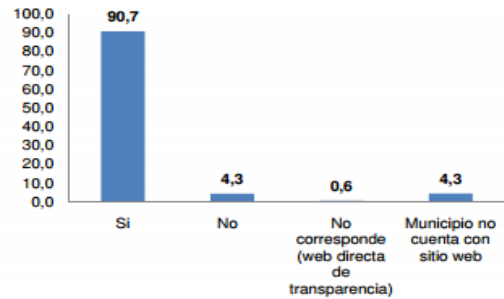
Disponibilidad de sitio web para publicar información sobre Transparencia Activa



El 90,7% tiene banner de transparencia activa en la página de inicio.

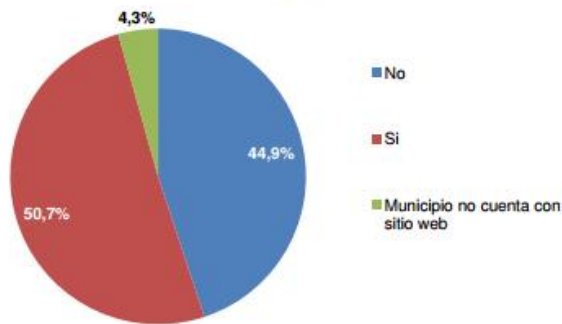


¿Tiene banner (o link) sobre Transparencia en página web de inicio? (%)



50,7% de los municipios posee un link operativo a formulario para solicitud de información

¿Existe un link operativo a formulario para solicitud de información en el sitio web municipal?



- 44,9% incluye un 20% que tiene link a formulario desde otro lugar de la web municipal.
- En algunos de estos casos, se trata de formularios genéricos de contacto.

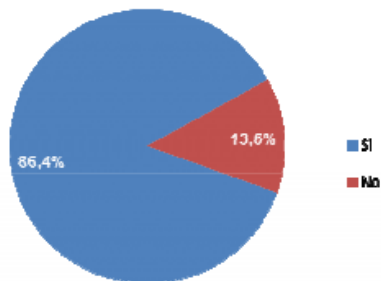
Resultados preliminares del estudio

ENCUESTA AUTOAPLICADA

Encuesta Autoaplicada

Un 86,4% de los municipios tiene un Encargado de Transparencia, pero sólo el 18,2% de ellos es una persona con dedicación exclusiva...

¿Existe en la municipalidad un encargado/a de Transparencia?



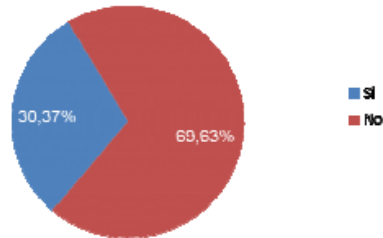
Encuesta fue respondida por 191 municipios (55,4% del total país).

El Encargado de Transparencia...



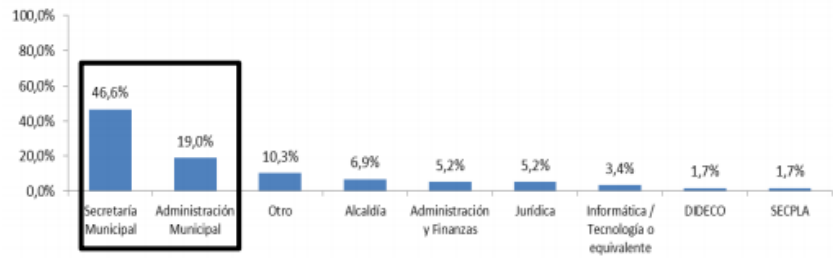
Un 30,4% posee una unidad de dedicación exclusiva a Transparencia Municipal

¿Existe en el Municipio una oficina/departamento/unidad de transparencia municipal, dedicada exclusivamente a este tema?

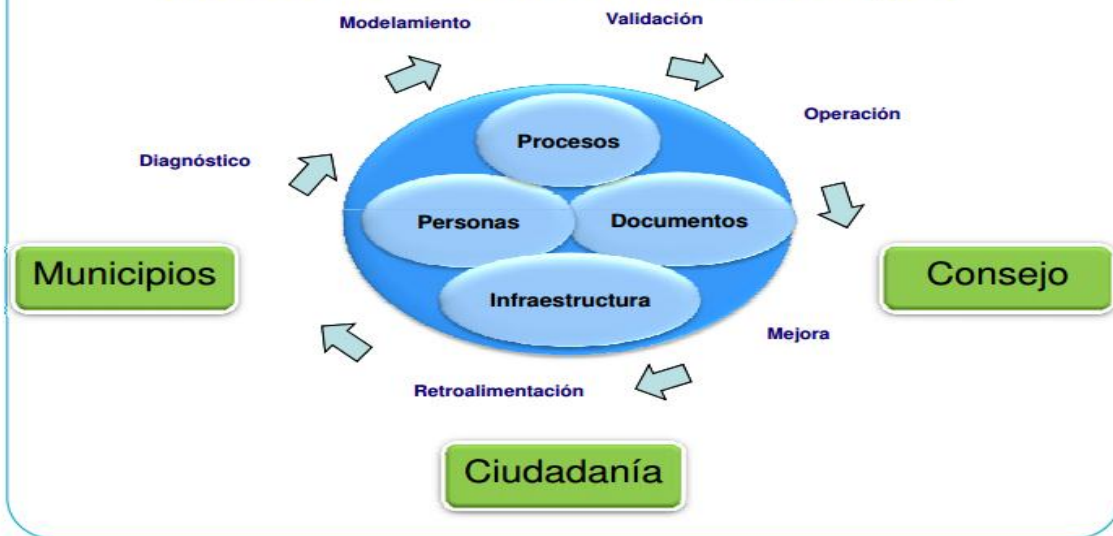


¿De qué unidad o dirección depende la oficina/departamento de transparencia?

Dependiendo mayoritariamente de la Secretaría Municipal y de la Administración Municipal



Modelo de Gestión Municipal



Fuente: “Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Soporte Tecnológico”, Consejo para la Transparencia, Asociación Chilena de Municipalidades, 2011.